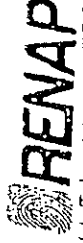


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL TRECE (025-2013).** En la Ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil trece; **NOSOTROS:** Por una parte, **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del **RENAP**, de los documentos que se detallan a continuación: a) Acuerdo número setenta y tres guión dos mil doce (73-2012), emitido el dos de agosto de dos mil doce por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; b) Acta número setenta y dos guión dos mil doce (72-2012) de fecha dos de agosto de dos mil doce, la cual contiene toma de posesión en el cargo de Director Administrativo en el Registro Nacional de las Personas; y c) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cero cuatro guión dos mil trece (DE-004-2013), de fecha siete de enero de dos mil trece, el cual contiene la representación legal para la suscripción de los contratos administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones las Oficinas Centrales del RENAP ubicadas en la Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), de la Ciudad de Guatemala; y por la otra parte **JOSÉ ANDRÉS FALLA BIANCHI**, de veintisiete años

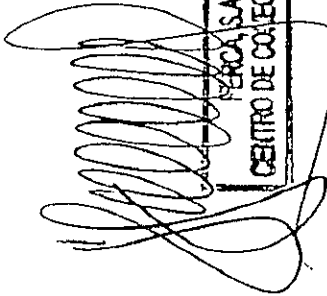
1  
Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 [www.renap.gob.gt](http://www.renap.gob.gt)

FERCA, S.A.  
CENTRO DE CONECTIVIDAD

  
17715-11-1-1  
Telma Mirella Lorenzana Noriega  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap

de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y siete espacio sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2537 63479 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **FERCA, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **CENTRO DE CONECTIVIDAD**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **LA CONTRATISTA**, personería que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el doce (12) de diciembre de dos mil once (2011), por la Notaria Ana Lucía Rámila Falla, inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro (369244), folio seiscientos cuatro (604), del libro doscientos noventa y seis (296) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil once (2011). La entidad **FERCA, SOCIEDAD ANONIMA** fue constituida en escritura pública número cuarenta y uno (41), autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete (7) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), por el Notario Gerardo Antonio Gálvez Braham, y modificada mediante escrituras públicas números sesenta y cinco (65), treinta y tres (33), y cincuenta y uno (51), todas autorizadas en la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de septiembre de dos mil cuatro (2004), veinticuatro (24) de julio de dos mil seis (2006), y uno (1) de septiembre de dos mil ocho (2008) respectivamente, por la Notaria Ana Lucia Rámila Falla. La entidad fue inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número veintiocho mil noventa y dos (28092), folio trescientos veintidós (322) del libro ciento nueve (109) de

  
FERCA SA  
CENTRO DE CONECTIVIDAD

Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria – NIT- setecientos veintiséis mil novecientos cincuenta y nueve guión cinco (726959-5), y domicilio fiscal en la tercera (3ª) Avenida, diez guión noventa (10-90) zona nueve (9), de la Ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA RESGUARDO DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SEDES NACIONALES Y METROPOLITANAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** EL RENAP inició proceso de **Cotización Pública** número **RENAP GUIÓN DIEZ GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP-10-2012)** para la **“ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA RESGUARDO DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SEDES NACIONALES Y METROPOLITANAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**; para el efecto, el ocho (8) de enero de dos mil trece (2013), se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS** habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés (2147823). La Junta de Cotización nombrada para el efecto acordó adjudicar a la entidad mercantil **FERCA, SOCIEDAD ANONIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número cero veintiséis guión dos mil trece (026-2013), de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil trece (2013).

FERCA S.A.  
CENTRO DE CONECTIVIDAD



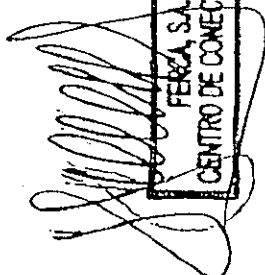
7115-11A-Tejma Miralle Lorenzana Noriega  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Dirección Administrativa  
Sedes Centrales - Renap -

El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución número DE guión cero veinticinco guión dos mil trece (DE-025-2013), de fecha ocho (8) de febrero de dos mil trece (2013), la cual fue debidamente notificada el once (11) de febrero de dos mil trece (2013), a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los Acuerdos Ministeriales veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y la Resolución once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA RESGUARDO DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SEDES NACIONALES Y METROPOLITANAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de las cuatrocientas (400) estructuras metálicas adjudicadas son las siguientes: -----


-17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega-  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap -

• RACK DE PARED 9RU (ESTRUCTURA METÁLICA)
• DISEÑO ABATIBLE
• INCLUYE EQUIPO COMPLETO PARA MONTAJE

• DOS VENTILADORES INSTALADOS
• PUERTA FRONTAL REVERSIBLE
• PINTURA ELECTROSTÁTICA
• EMSAMBLAJE COMPLETO DE 9 RMS
• VENTILACIÓN LATERAL, POSTERIOR, FRONTAL PARA CIRCULACIÓN DE AIRE
• ACCESO A CABLEADO EN LA PARTE SUPERIOR Y POSTERIOR
• RIELES INTERNOS AJUSTABLES 19' DE ESTANDAR INTERNACIONAL
• TODOS LOS ACCESORIOS PARA EL MONTAJE EN PARED (tarugos de expansión S10, tornillos S10, roldanas)
• GARANTÍA DE VEINTICUATRO (24) MESES SOBRE DESPERFECTOS DE FÁBRICA



FERCA, S.A.  
CENTRO DE CONECTIVIDAD



7715 M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap

**QUINTA. 1) PRECIO UNITARIO Y TOTAL:** a) El precio unitario de las estructuras metálicas es de ochocientos noventa y cinco quetzales (Q. 895.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. b) **PRECIO TOTAL:** El precio total del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q. 358,000.00)**. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago se hará de forma parcial mediante dos desembolsos, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de cada entrega acordada y la presentación por parte de la contratista de la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; b) Constancia de ingreso a Almacén del **RENAP**; c) Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cinco

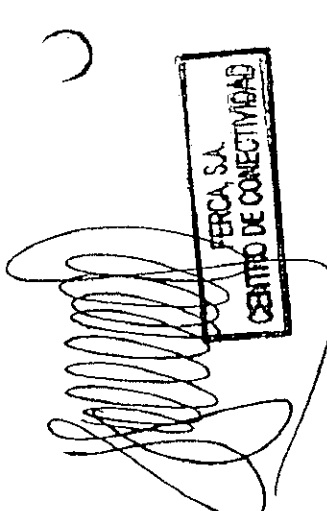
millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0), donde se consigne el tipo de bien, y el número y fecha del contrato respectivo; d) Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno, guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero tres guión cero cero cero guión doscientos ochenta y cuatro guión cero ciento uno guión treinta y dos guión cero cero cero guión cero cero (2013-11140066-01-00-000-003-000-284-0101-32-000-00); y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá entregar a **RENAP** la totalidad de los bienes, en un plazo de ochenta y seis (86) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato, de la forma en que se indica a continuación: a) Treinta y cinco (35) unidades, el primero de los días indicados anteriormente como plazo; y, b) Trescientos sesenta y cinco (365) unidades, dentro de los ochenta y cinco (85) días restantes del plazo. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** Las estructuras metálicas deberán ser entregadas en la forma indicada en la cláusula anterior, ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP**, dentro del perímetro metropolitano, en el lugar que indique la Dirección Administrativa. El transporte de los bienes adquiridos será absorbido por **LA CONTRATISTA**. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de los bienes contratados y por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del

LA CONTRATISTA  
CENTRO DE CONECTIVIDAD




17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap -

CONTRATO, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA. COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA:** La entrega de los bienes OBJETO de la presente cotización, deberá hacerse ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior de RENAP, la cual estará integrada por tres (3) miembros. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su REGLAMENTO, la Comisión Receptora y Liquidadora deberá verificar al momento de la recepción, que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, el CONTRATO y la OFERTA presentada, debiendo suscribir el acta de recepción correspondiente. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción, la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a efectuar la liquidación del CONTRATO respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a la **CONTRATISTA**, debiendo elevar las actuaciones a la Autoridad Administrativa Superior del RENAP para que ésta apruebe o impruebe la liquidación, observando para el efecto las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 30 y 31 de su Reglamento. **DUODÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Calidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA **CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, -

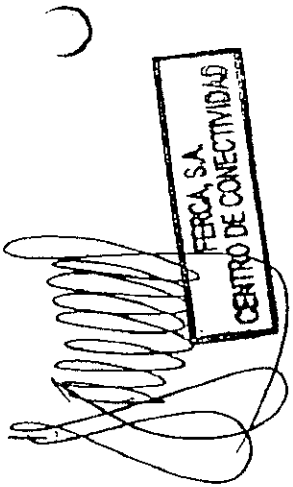


FERCA SA  
CENTRO DE CONECTIVIDAD




**RENAP**  
M.A. Tejma Mirella Lorenzana Norieg  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap -

RENAP-, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá estar vigente hasta que el RENAP compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y reciba la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad. Dicha fianza debe ser entregada al RENAP, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El RENAP podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando la CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente contrato, o cuando los bienes entregados no fueran los adjudicados. B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD: La CONTRATISTA al realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del CONTRATO. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción y garantizará la calidad de los bienes adquiridos; la que se hará efectiva si LA CONTRATISTA incumple con los términos contratados que sean imputables a ella y que aparecieren durante la vigencia de la misma. DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD: Si LA CONTRATISTA contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare a RENAP, variando la calidad, cantidad o precio de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA CONTRACTUAL: La vigencia del presente CONTRATO será a partir del día



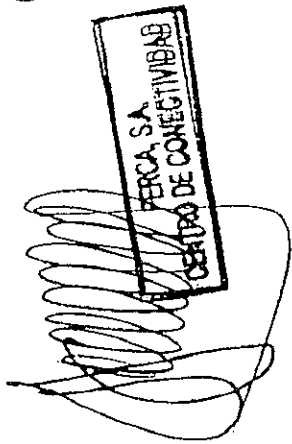
FERCA S.A.  
CENTRO DE CONECTIVIDAD



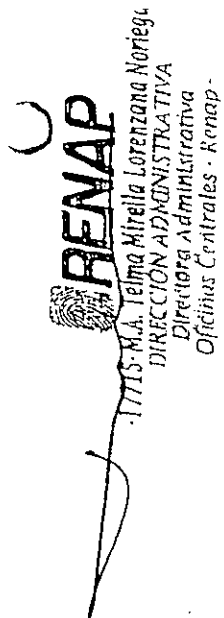
17715 - M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriés  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap -



siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del CONTRATO por la Autoridad Administrativa Superior y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** EL RENAP podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Si **LA CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; d) Si **LA CONTRATISTA** estuviera insolvente o fuera declarada en quiebra; e) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; f) Que exista caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; y, g) Si así conviniera a los intereses del **RENAP**. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **RENAP** emita la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **JOSÉ ANDRÉS FALLA BIANCHI**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de

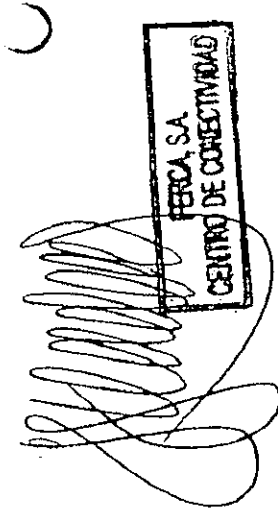


PERCA S.A.  
CENTRO DE CONECTIVIDAD



RENAP  
M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Dirección Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap -

Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del CONTRATO, será resuelta directamente entre la CONTRATISTA y RENAP en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Registro Nacional de las Personas, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a LA CONTRATISTA si se cambiase de sede; y b) LA CONTRATISTA en la tercera (3ª) Avenida, diez guión noventa (10-90) zona nueve (9), de la Ciudad de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al RENAP, si se cambiase de sede. Por lo que LA CONTRATISTA, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala

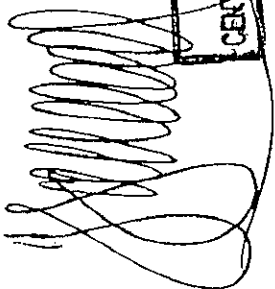

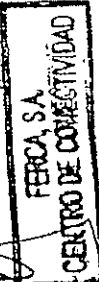


FERCA, S.A.  
CENTRO DE CONECTIVIDAD

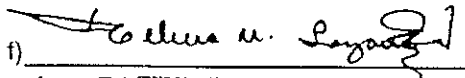




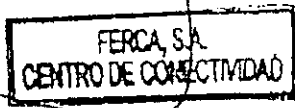
17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega.  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap.

que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del RENAP, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a LA CONTRATISTA, su personal directo o indirecto. LA CONTRATISTA únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando

  
  
-17715- R.I.A. Telma Alirella Lorenzana Norrey.  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap -

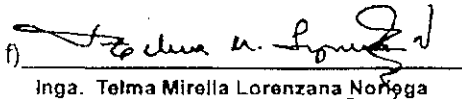
contenido en doce (12) hojas de papel bond, con membrete del Registro Nacional de las Personas, impresas únicamente en su anverso.

f)   
Inga. Telma Mirella Lorenzana Noriega  
  
-17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap -

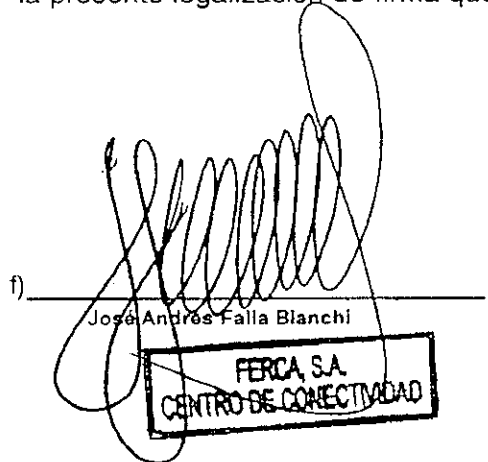
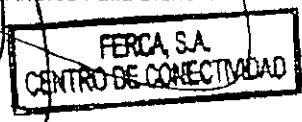
f)   
José Andrés Falla Bianchi  


En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil trece, Como Notaria DOY FE: Que las firmas que anteceden en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL TRECE (025-2013)**, contenido en doce (12) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, para la **"ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA RESGUARDO DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SEDES NACIONALES Y METROPOLITANAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por **JOSÉ ANDRÉS FALLA BIANCHI**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y siete espacio sesenta y

tres mil cuatrocientos setenta y nueve espacio cero ciento uno (2537 63479 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización con la notaría autorizante. Se hace constar que de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley de Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

f)   
Inga. Telma Mirella Lorenzana Noriega

  
-17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega.,  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Directora Administrativa  
Oficinas Centrales - Renap -

f)   
José Andrés Falla Bianchi  


ANTE MÍ:

  
Glodis Clara Luz García Penagos  
ABOGADA Y NOTARIA